

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 74
SERIE 2006-2007
(P. de R. Núm. 81, Serie 2006-2007)**

APROBADA:

3 DE ABRIL DE 2007

RESOLUCION

PARA APROBAR UN ACUERDO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE PUERTO RICO Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN PARA LA TRANSFERENCIA DE EQUIPO Y MATERIALES, EQUIPO DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, ADIESTRAMIENTO DE PERSONAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los Municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones;

POR CUANTO: El Reglamento Revisado Sobre Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico de OCAM, en su sección 18, inciso (i) dispone que "los municipios podrán aceptar donaciones de propiedad, luego de determinar si las mismas son de interés público. El Municipio no deberá aceptar la propiedad que se le ofrece si considera que no tiene uso inmediato o futuro para la misma, a menos que se le permita o sea factible venderla con beneficio." El uso de dicha propiedad estará limitado a los fines para los cuales fue donada. Cualquier otro fin deberá tener el consentimiento previo del donante;

POR CUANTO: El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" faculta a los municipios a entrar en convenios con cualquier agencia del Gobierno Central para, entre otros, realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora pública o prestarse cualquiera otros servicios en común;

POR CUANTO: El inciso (a) del Artículo 14.002, antes citado, añade que todo contrato que se otorgue de conformidad con dicho Artículo, deberá ser aprobado por la Legislatura Municipal de cada Municipio que sea parte del mismo;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

POR CUANTO: La Ley Federal conocida como "Public Health Security and Bioterrorism Preparedness and Response Act of 2002" (*Public Law 107-188*), aprobada por el Congreso de los Estados Unidos, activa la *Sección 319C-1 de la Ley de Servicio de Salud Pública (42 U.S.C. 247d-3a)* para apoyar con fondos federales actividades en respuesta a posibles ataques terroristas contra la población civil y situaciones de emergencia de salud pública, a través de la Ley Federal conocida como "Consolidated Appropriations Resolution, 2003" (*Public Law 108-7*), los cuales son administrados por el Departamento de Salud de Puerto Rico;

POR CUANTO: El Presidente de los Estados Unidos emitió la Directiva Presidencial de Seguridad de la Nación ("Homeland Security Presidential Directive"), HSPD-5, la cual establece el *Sistema de Manejo de Incidentes Nacionales ("NIMS"*, por sus siglas en inglés), el 28 de febrero de 2003. NIMS cubre todos los incidentes, naturales o no, para los cuales el Gobierno Federal de los Estados Unidos de América también designa fondos;

POR CUANTO: El Gobierno Federal por conducto de la Administración de Recursos y Servicios de la Salud ("HRSA", por sus siglas en inglés), proveerá fondos a los Estados y otras jurisdicciones ("Fondos HRSA"), los cuales serán destinados al desarrollo e implementación de planes para mejorar la capacidad del sistema de cuidado de salud para enfrentar una emergencia de gran envergadura, incluyendo hospitales, servicios de emergencias médicas, centros de control de envenenamiento y otras entidades que ofrecen apoyo al sistema hospitalario del Departamento de Salud de Puerto Rico. La referida entidad, tiene disponible, sin costo alguno para el Municipio de San Juan, equipo de comunicación inalámbrica, con el objetivo de mantener informado a los hospitales sobre noticias de impacto del Departamento de Salud, del Programa de Preparación de Hospitales en Bioterrorismo y del Centro de Control de Enfermedades (CDC);

POR CUANTO: Para lograr la transferencia de los equipos resulta necesario entrar en el correspondiente acuerdo cooperativo. En este acuerdo se establecen las obligaciones y responsabilidades de ambas partes para lograr maximizar la seguridad y el uso del equipo.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar un Acuerdo entre el Departamento de Salud de Puerto Rico y el Municipio de San Juan, para la transferencia de equipo de computadoras y/o de sistemas de comunicación y adiestramiento de personal, borrador del cual se acompaña y hace formar parte de esta Resolución.

Sección 2da.: Las disposiciones de esta Resolución son separadas e independientes unas de otras y si cualquier palabra, parte, oración o sección de la misma fuera declarada inconstitucional nula o inválida por algún Tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos, no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de esta Resolución.

Sección 3ra.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez

Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 81, Serie 2006-2007, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de marzo de 2007, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, S. Rafael Hernández Trujillo, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados los señores Angel L. González Esperón y Rafael R. Luzardo Mejías.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las ocho páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 29 de marzo de 2007.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____de _____de 2007

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde